



**GUÍA DE MATERIAS DE “LIBRE ELECCIÓN”
CURSO 2005-2006.**

Requisitos y procedimientos para la obtención de créditos de libre elección



ÍNDICE

Presentación de la guía

Introducción a la libre elección

Modalidades de obtención de créditos de libre elección

Papel de la Comisión de Ordenación Académica

Requisitos y procedimiento para la obtención de créditos en cada modalidad

- Modalidad I.- Asignaturas de libre elección de la Escuela y de la UPM.
- Modalidad II.- Reconocimiento de créditos por estudios universitarios en otras titulaciones.
- Modalidad III.- Prácticas en empresas y otras entidades.
- Modalidad IV.- Reconocimiento de créditos por seminarios, cursos y otras actividades organizadas en la Escuela.
- Modalidad V.- Reconocimiento de créditos por seminarios, cursos y otras actividades impartidas en otros Centros.
- Modalidad VI.- Estudios de idiomas no ofrecidos por la Escuela (Títulos oficiales)

Anexo



PRESENTACIÓN DE LA GUÍA

De acuerdo con la “Normativa de Reconocimiento de Créditos de Libre Elección” aprobada en Junta de Escuela el 4 de Mayo de 2005, a partir del curso 2005-2006 se han ampliado las posibilidades para obtener créditos de libre elección en la ETSII-UPM.

Con ello se pretende que cada estudiante pueda construir, a lo largo de su estancia en la Escuela, y en función de sus intereses e inquietudes, un itinerario de libre elección propio, que complemente los conocimientos adquiridos en las asignaturas que conforman su núcleo curricular.

El objeto de esta guía es dar a conocer las diferentes modalidades de obtención de créditos de libre elección, explicando sus requisitos y procedimientos de matriculación correspondientes.

INTRODUCCIÓN A LA LIBRE ELECCIÓN

¿Qué son las materias y los créditos de libre elección?

El concepto de materias de libre elección surge a partir del Real Decreto 1497/1987 (recogido en el Anexo 1 de esta guía) por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, con el fin de **permitir a los alumnos cierta libertad en la configuración de su propio currículum, particularmente en campos de conocimiento distintos y complementarios** de aquéllos que forman el núcleo de los estudios curriculares.

Se consideran materias de libre elección las **asignaturas o actividades que la ETSII-UPM ofrece o reconoce dentro o fuera de sus planes de estudio** y que el estudiante puede utilizar para la libre configuración de su currículum.

Se entiende por **crédito de libre elección** la unidad de valoración de las materias ofrecidas como tales.

¿Cuántos créditos de libre elección y en qué periodo, deben realizarse a lo largo de la carrera?

En las titulaciones de dos ciclos, que se cursan íntegramente en la ETSII-UPM (Ingeniero Industrial e Ingeniero Químico) deben obtenerse 40 créditos y 39 créditos de libre elección respectivamente, mientras que en las titulaciones de segundo ciclo (Ingeniero de Organización Industrial e Ingeniero en Automática y Electrónica) deben obtenerse 15.



Las materias de libre elección deberán realizarse **dentro del mismo período en que se cursa la titulación** correspondiente. Al margen de las restricciones propias de cada materia, éstas pueden cursarse a lo largo de todo el período en que se cursa la titulación, con la excepción de los alumnos de nuevo ingreso en primer curso en las titulaciones de Ingeniero Industrial e Ingeniero Químico, donde sólo puede cursarse la asignatura “Iniciación a la Ingeniería” o actividades específicas como “Metodología del Estudio Universitario”.



MODALIDADES DE OBTENCIÓN DE CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN

¿De qué manera pueden obtenerse créditos de libre elección?

Podrán obtenerse créditos por cualesquiera de las siguientes modalidades:

- I.- Asignaturas de libre elección de la Escuela y de la UPM
- II.- Reconocimiento de créditos por estudios universitarios en otras titulaciones.
- III.- Prácticas en empresas y otras entidades
- IV.- Reconocimiento de créditos por seminarios, cursos y otras actividades organizadas en la Escuela
- V.- Reconocimiento de créditos por seminarios, cursos y otras actividades impartidas en otros Centros.
- VI.- Estudios de idiomas no ofrecidos por la Escuela (Títulos oficiales)

¿Hay un número máximo de créditos para alguna modalidad?

Existen, para algunas de las modalidades, limitaciones en el número máximo de créditos que puede cursarse:

- Los créditos por prácticas en empresas y otras entidades (modalidad III) están limitados según las titulaciones (12 en Ingeniería Industrial, 8 en Ingeniería Química, y 6 en las Titulaciones de segundo Ciclo).
- La suma de créditos de las modalidades III, IV, V y VI no podrá ser superior a 18 créditos para las titulaciones de dos ciclos, y 8 para las de segundo ciclo.

EL PAPEL DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

A excepción de las asignaturas de libre elección ofrecidas por la ETSII y la UPM (modalidad I), la obtención de créditos de libre elección debe ser reconocida por la Comisión de Ordenación Académica (COA) de la ETSII-UPM.

Las funciones y la composición de dicha Comisión vienen definidas en los Estatutos de la UPM, y se recogen en el Anexo 2.



REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS EN CADA MODALIDAD

Modalidad I.- Asignaturas de libre elección de la Escuela y de la UPM

Requisitos

En el Proyecto de Organización Docente (POD) de cada curso se ofertan las diferentes asignaturas de libre elección, presentando su título, número de créditos, horarios, profesorado, número de alumnos, semestre en que se imparten y restricciones para cursarlas.

Sin embargo, al existir un número máximo de alumnos por asignatura, cuando las peticiones exceden el número de plazas disponibles, se realiza un proceso de selección que prioriza las solicitudes de alumnos de los cursos más altos.

Las asignaturas de libre elección no pueden coincidir sustancialmente en denominación y/o contenidos con asignaturas del plan de estudios.

Además, cada curso se ofrecen como asignaturas de libre elección al menos cinco plazas por asignatura troncal, obligatoria u optativa, de las titulaciones distintas a las del propio plan de estudios.

Procedimiento de matrícula

La matrícula de estas asignaturas se realiza de la misma manera que la de cualquier otra asignatura de la carrera.



Modalidad II.- Reconocimiento de créditos por estudios universitarios en otras titulaciones.

Requisitos

Se podrán reconocer créditos de libre elección por aquellas asignaturas que hayan sido aprobadas por el alumno en otros centros universitarios oficiales, siempre que correspondan a:

- Materias troncales, obligatorias u optativas de enseñanza reglada conducentes a titulaciones de carácter oficial.
- Materias con carácter de libre elección en esos centros.

Según las normas académicas de la UPM, podrán reconocerse como materias de libre elección materias de Cursos de Postgrado de la Universidad.

Si se ha accedido a la ETSII por la vía de segundo ciclo, se excluyen expresamente de esta modalidad las asignaturas incluidas en los estudios que hayan permitido el acceso a dicho segundo ciclo.

En el caso de planes no estructurados en créditos, el reconocimiento de créditos de libre elección se hará, como máximo, a razón de un crédito por cada diez horas lectivas.

Procedimiento de matrícula

Para su remisión a la COA, las solicitudes de créditos de libre elección por esta modalidad deberán entregarse en la secretaría de la ETSII-UPM, incluyendo:

- Hoja de solicitud (ver Anexo 3)
- Certificación oficial de la superación de los cursos y del número de créditos de que constan (o bien sus horas lectivas totales).
- Programa oficial del curso.

Posteriormente, en el caso en que la COA informe favorablemente, el alumno solicitante recibirá una notificación para realizar en la secretaría de la ETSII-UPM el procedimiento de matrícula correspondiente.



Modalidad III.- Prácticas en empresas y otras entidades

Requisitos

Para poder ser reconocidas académicamente, en forma de créditos de libre elección, las prácticas estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- El objeto de las mismas se inscribirá en el ámbito propio de la titulación correspondiente a la que el alumno esté cursando.
- Las prácticas podrán realizarse en empresas o entidades públicas o privadas (incluyendo universidades, organismos cualesquiera dependientes de las Administraciones Públicas, ONG, etc.).
- Estarán tuteladas por un titulado superior adscrito a la entidad donde se realicen, siendo supervisadas por un profesor de la Escuela. Ambas figuras, Tutor y Supervisor, podrán ser una sola en caso de que el Tutor sea profesor de la Escuela.
- El número de créditos que se reconocerán por Prácticas no podrá ser inferior a 6, ni superior a 12 para las titulaciones de Ingeniería Industrial, 8 para Ingeniería Química y 6 para las titulaciones de segundo ciclo.
- Cada crédito corresponderá a 25 horas de actividad. A efectos de esta normativa, sólo podrá computarse un máximo de 20 horas por semana u 80 horas por mes. Se contempla la posibilidad de computar una mayor dedicación durante los meses de julio, agosto y septiembre, o en el caso en que el alumno haya completado más del 90% de los créditos del plan de estudios.
- Se reconocerán sólo las prácticas enmarcadas en:
 - Becas o contratos propios de empresas u otras entidades. Teniendo en cuenta el carácter preprofesional de las Prácticas en Empresa, únicamente se considerarán aquellos contratos con carácter formativo demostrable.
 - Convenios o contratos de formación o de I+D firmados con empresas u otras instituciones (a través de Fundaciones o de la propia Universidad) en los que participe un profesor del Centro.
 - Proyectos de I+D encuadrados en Programas de las Administraciones Públicas (internacionales, nacionales o regionales) o de la propia Universidad en los que participe un profesor del Centro. Para este caso y el anterior se considerarán válidos todos los proyectos conocidos oficialmente por la Escuela y registrados en la Subdirección de Investigación, Doctorado y Postgrado.



- Becas concedidas por Universidades, por los Departamentos o por Institutos y Centros de Investigación para la realización de actividades o prestación de servicios propios, o programas de formación de los Departamentos como, por ejemplo, becas colaboración de la Universidad.
- Es importante tener en cuenta que, para poder realizar prácticas en empresas, los alumnos de titulaciones de dos ciclos deben haber superado el 50% de los créditos totales de su carrera.

Procedimiento

Todos los documentos a los que se hace referencia a continuación se encuentran recogidos en la página web de la Oficina de Orientación e Incorporación Laboral de la ETSII (Induempleo) <http://www.induempleo.etsii.upm.es/alumnos.htm>.

- Paso 1 Una vez seleccionado como becario en la Empresa o Entidad, el primer paso que debe dar el estudiante es lograr la conformidad de un Tutor de la empresa responsable de sus prácticas (éste debe ser un titulado superior). Su papel es fundamental ya que, de acuerdo con la normativa, deberá desarrollar las siguientes funciones:
- Determinar los objetivos y las actividades a realizar durante la práctica, velando por su carácter formativo
 - Proveer los medios necesarios para que la misma se desarrolle con el mayor aprovechamiento para el alumno
 - Dirigir y orientar al estudiante
 - Emitir un informe evaluador de la actividad desempeñada por el estudiante y del grado de satisfacción de los objetivos inicialmente planteados
 - Si el Tutor es profesor de la Escuela, deberá emitir un acta de evaluación, vista la memoria final que debe presentar el estudiante.
- Paso 2 El tutor deberá firmar el “Informe Previo de Prácticas” así como la parte superior del “Documento de Conformidad”.
- Paso 3 El siguiente paso consiste en buscar a un profesor de la Escuela, relacionado con el área de conocimiento de las prácticas, que acepte realizar las actividades de Supervisor de las prácticas. Son funciones del Supervisor:
- Garantizar que las prácticas reúnen los requisitos necesarios para su reconocimiento académico, en particular, su carácter formativo.
 - Emitir un informe de evaluación a partir de la Memoria Final que debe aportar el estudiante y del preceptivo informe del Tutor.
- (En el caso en el que Tutor de la práctica sea un profesor de la Escuela, no es necesaria la figura del Supervisor. El mismo puede hacer las dos funciones).*



Es necesario que el Supervisor cumplimente y firme la parte inferior del “Documento de Conformidad”.

- Paso 4 Una vez obtenidas las conformidades del Tutor y del Supervisor, el alumno deberá presentar en la Subdirección de Alumnos y Extensión Universitaria, a través de la Oficina de Orientación e Incorporación Laboral de la ETSII (Induempleo) la Solicitud Previa de Reconocimiento de Créditos de Libre Elección.
- Paso 5 InduEmpleo presentará la Solicitud Previa de Reconocimiento de Créditos a la Comisión de Ordenación Académica (COA), que valorará si las prácticas que se presentan cumplen los requisitos para el reconocimiento de créditos de libre de elección. InduEmpleo informará a los alumnos sobre la decisión tomada por la COA.
- Paso 6 Una vez finalizado el periodo de prácticas, el alumno deberá presentar en Induempleo la Solicitud de Reconocimiento de Créditos. Esta solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
- Memoria Final del Tutor
 - Memoria Final del Alumno
 - Informe de evaluación del Supervisor.
- Paso 7 Posteriormente recibirá una notificación para realizar en la secretaría de la ETSII-UPM el procedimiento de matrícula correspondiente.



Modalidad IV.- Reconocimiento de créditos por seminarios, cursos y otras actividades organizadas en la Escuela.

Requisitos

Se podrán otorgar créditos de libre elección por la participación del estudiante en seminarios, cursos y otras actividades que tengan carácter formativo. En todos los casos es necesario que un profesor de la ETSII-UPM coordine la actividad.

Con carácter general, para que un curso o actividad sea reconocido como créditos de libre elección deberá tener una duración mínima de 10 horas.

Se incluyen en este apartado actividades entre otras del tipo:

- Programas de Tutela Académica (Mentores).
- Programas de Monitores de Prácticas.
- Trabajos académicamente dirigidos.
- Ciclos de Conferencias.
- Visitas a Empresas.

Para determinar la equivalencia en créditos de las actividades, la Comisión de Ordenación Académica aplicará el siguiente baremo:

- Actividades que contemplen la realización de control de asistencia y evaluación: 1 crédito por cada 10 horas.
- Actividades con control de asistencia y presentación de memoria, sin evaluación: 1 crédito por cada 25 horas.

La Comisión de Ordenación Académica de la Escuela determinará la relación de dichas actividades previamente a su realización, así como la correspondencia en créditos de libre elección por equivalencia que podrá reconocerse en cada caso.

Procedimiento

El organizador del curso entregará en la Subdirección de Alumnos y Extensión Universitaria una propuesta del curso, seminario o actividad para la cual pide el reconocimiento de créditos. Cada propuesta deberá incluir, al menos:

- Denominación de la actividad
- Breve descripción de la misma
- Programa detallado
- Profesor coordinador de la actividad
- Profesorado de la actividad, adjuntando cv resumido en caso de no pertenecer a la ETSII-UPM
- Fechas y horario de realización
- Duración en horas
- Número de plazas y procedimiento de selección, en su caso



- Sistema de control de asistencia
- Sistema de evaluación, en su caso
- Precio de inscripción o matrícula, en su caso
- Número de créditos de libre elección cuyo reconocimiento se solicita
- En el caso de que la actividad haya sido reconocida como libre elección en cursos anteriores, sólo se indicarán las fechas y número de créditos reconocidos

Con el objeto de programar y difundir adecuadamente la actividad propuesta, se recomienda entregar la propuesta en Septiembre (para las actividades del primer cuatrimestre) o en Enero (para las del segundo cuatrimestre)

Las propuestas serán posteriormente remitidas a la COA, que deberá informar sobre su idoneidad para el reconocimiento de créditos.

Para poner en marcha el proceso de matriculación, una vez celebrada la actividad, el profesor coordinador entregará en la Secretaría de la ETSII-UPM un informe con la relación de los alumnos que hayan superado la actividad.



Modalidad V.- Reconocimiento de créditos por seminarios, cursos y otras actividades impartidas en otros Centros.

Requisitos

Podrán reconocerse créditos de libre elección por cursos, seminarios o actividades organizadas por Universidades o Centros Oficiales españoles o extranjeros de nivel equivalente. En este caso la COA determinará si la actividad objeto de reconocimiento no es coincidente con materias del Plan de Estudios que el alumno haya cursado o pudiera cursar.

Procedimiento

Las solicitudes de créditos de libre elección por esta modalidad deberán entregarse en la secretaría de la ETSII-UPM, incluyendo:

- Hoja de solicitud (ver Anexo 3)
- descripción de la actividad,
- certificado de aprovechamiento o asistencia
- acreditación de la dedicación total a la actividad en horas.

Posteriormente, en el caso en que la COA informe favorablemente, el alumno solicitante recibirá una notificación para realizar en la secretaría de la ETSII-UPM el procedimiento de matrícula correspondiente.



Modalidad VI.- Estudios de idiomas no ofrecidos por la Escuela (Títulos oficiales)

Requisitos

Podrán reconocerse créditos de libre elección por estudios en centros oficiales -o de reconocido prestigio- de idiomas, siempre que no coincidan con las que se enseñan en la Escuela, puesto que el reconocimiento de créditos de éstas últimas se realiza de acuerdo con la normativa aplicable a las correspondientes asignaturas ofertadas.

Procedimiento

Para su remisión a la COA, las solicitudes de créditos de libre elección por esta modalidad deberán entregarse en la secretaría de la ETSII-UPM, incluyendo:

- Hoja de solicitud (ver Anexo 3)
- Certificación oficial de la superación de los cursos y del número de créditos de que constan (o bien sus horas lectivas totales).
- Programa oficial del curso.

Posteriormente, en el caso en que la COA informe favorablemente, el alumno solicitante recibirá una notificación para realizar en la secretaría de la ETSII-UPM el procedimiento de matrícula correspondiente.



ANEXO 1

Art. 7 del Real Decreto 1.494/1987 de 27 de noviembre “por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional” y RD 1.267/1994 que modifica el anterior RD

“Materias de libre elección por el estudiante en orden a la flexible elección de su curriculum: la Universidad incluirá en el plan de estudios un porcentaje en créditos sobre la carga lectiva total del mismo que el estudiante aplicará a las materias, seminarios u otras actividades académicas que libremente escoja entre las ofertadas por la propia Universidad o por otra Universidad con la que establezca el convenio oportuno.

A tales efectos, las Universidades deberán determinar, al comienzo de cada curso académico, la relación de materias, seminarios y demás actividades que constituyan el objeto de la libre elección del estudiante, pudiendo, en función de su capacidad docente, limitar el número de plazas que se ofertan.

En ningún caso podrán ser objeto de libre elección aquellas materias o actividades académicas de contenido idéntico o muy similar al de las materias propias ya cursadas de la titulación correspondiente, ni aquellas otras materias que puedan estar sujetas a prerequisites o incompatibilidades.

El porcentaje de créditos para la libre configuración de su curriculum por el estudiante no podrá ser inferior al 10 por 100 de la carga lectiva global del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de que se trate.”



ANEXO 2

Funciones de la Comisión de Ordenación Académica

1. Informar la programación docente propuesta por los Departamentos y proponer a la Junta de Escuela o Facultad la organización de la misma y la distribución de las evaluaciones y exámenes.
2. Organizar con los Departamentos, cuando así lo acuerde la Junta de Escuela o Facultad, un sistema de tutela de la actividad académica de los estudiantes.
3. Valorar los posibles casos de solape de contenidos de disciplinas, o de lagunas en los requisitos de asignaturas posteriores.
4. Mediar en los conflictos derivados de la actividad docente en la Escuela o Facultad.
5. Asumir cualesquiera competencias que la Junta de Escuela o Facultad delegue en ella y la normativa le confiera.

La comisión de ordenación académica está formada por:

- Un profesor de cada Departamento propuesto por el Consejo del mismo.
- Dos alumnos: delegado y subdelegado de asuntos académicos.
- Miembros de la dirección: Subdirector Jefe de Estudios, Adjunto a dirección para Coordinación Académica y Calidad, Subdirector de Alumnos y Extensión universitaria y Adjunto a dirección para Relaciones Internacionales.
- Un representante del personal de administración y servicios con voz y sin voto.

La Comisión de Ordenación Académica podrá nombrar subcomisiones.

En este momento tiene nombradas las siguientes subcomisiones:

- Subcomisión de Reconocimiento de Estudios
- Subcomisión para relaciones con otras Universidades



ANEXO 3

Hoja de solicitud para el reconocimiento de créditos por estudios universitarios en otros Centros



SOLICITUD DE CONVALIDACION O RECONOCIMIENTO DE CREDITOS DE LIBRE ELECCION

| | | |
|------------------|------------------|------------|
| APELLIDOS: | | NOMBRE: |
| Nº DE MATRICULA: | DNI O PASAPORTE: | TELEFONOS: |
| DOMICILIO: | LOCALIDAD: | D.P.: |
| PROVINCIA: | E.MAIL: | |

MODALIDAD:

- Reconocimiento de créditos por estudios universitarios en otras titulaciones.
- Reconocimiento de créditos por seminarios, cursos y otras actividades impartidas en otros Centros.
- Estudios de idiomas no ofrecidos por la ETSII

| ASIGNATURA o ACTIVIDAD REALIZADA | Nº de créditos solicitados |
|----------------------------------|----------------------------|
| | |

- Se adjuntan los documentos indicados en la “guía de materias de libre elección”.

Madrid, de de 2005.

Firma del alumno,

Fdo.:





